

CONTRATO IEEQ/001/2018, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN VÍA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IEEQ"; Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CAPRINET, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO OMAR NICOLÁS PRIETO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son

necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018.

1.4. La celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de IEEQ y las demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso.

1.5. Conforme al numeral 63, fracciones XVII y XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del "IEEQ" de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

1.6. El once de agosto de dos mil diecisiete, a través del acuerdo aprobado por el Consejo General del "IEEQ", se autorizó a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones celebre los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que cuenta con la autorización respectiva para la suscripción del presente convenio de colaboración.

1.7. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del "IEEQ" se emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación de la integración del Poder Legislativo y los dieciocho ayuntamientos que conforman la entidad.

1.8. El siete de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del "IEEQ" designó al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado del Estado de Querétaro, y con el acuerdo mencionado en el antecedente 1.7 de este instrumento.

1.9. Mediante acuerdo del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del "IEEQ", autorizó al titular de la Secretaría Ejecutiva, para ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018.

1.10. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Las Torres No. 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ-940228-TJ3.

I.11. Cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria para realizar la presente contratación.

II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE:

II.1. Es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, lo que acredita mediante escritura pública número tres mil noventa y uno (3091), del Contrato de Sociedad Civil, la cual se encuentra protocolizada ante la fe pública del Licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez, notario público número doscientos ocho (208), con ejercicio en la Ciudad de México; debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales y bienes inmuebles del Gobierno del otrora Distrito Federal, el dieciocho de junio de dos mil tres.

II.2. El Ingeniero Omar Nicolás Prieto Torres, es su representante legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, además manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la escritura pública número doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y tres (233,573) del veintiocho de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Número Seis (6), del otrora Distrito Federal, en la cual se le reconoce capacidad legal.

II.3. Conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

II.4. Es especialista en la consultoría y desarrollo en sistemas de información y tecnologías emergentes, desarrollo de software, así como todo lo relacionado directamente con este ramo, cuenta con los medios y experiencia necesaria para efectos de realizar el objeto del presente instrumento.

II.5. Para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en Avenida Coyoacán, número 1035, interior 11, Colonia del Valle, del Distrito Federal, C.P. 03100, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GCA0304149V2.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” tiene contratados sus servicios del sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, instrumento que se identificó con la nomenclatura INE/004/2017.

III.2. Atenderán lo establecido en el anexo 2 denominado Previsiones para el apoyo al monitoreo, emitido por el Instituto Nacional Electoral, del que se desprenden los requisitos para el proceso de monitoreo para la Unidad Técnica de Fiscalización, lo anterior de conformidad con el oficio No. INE/948/2017, expedido por el Secretario del Instituto Nacional Electoral, el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el que se

informa sobre los conceptos y actividades para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2017-2018.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente contrato de manera integral, bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) para el monitoreo de espectaculares para el periodo electoral del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de junio de la misma anualidad, para un total de cinco equipos móviles en renta que serán utilizados para las actividades relacionadas con el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, con motivo del desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, cuya jornada electoral será primero de julio de dos mil dieciocho, y que no existe impedimento legal para ello.

III.4. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, para la celebración y firma del presente contrato.

III.5. El presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

III.6. Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente acuerdo de voluntades y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio integral bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) para el monitoreo de espectaculares para el periodo de campaña, para un total de cinco equipos móviles en renta, mismos que incluyen:

1. Licencia y soporte de dispositivos móviles con GPS para el monitoreo (Android) y configuración (ajustes, desarrollo y configuración de la plataforma para la integración del Sistema Operativo Android 4.1 o superior), el cual incluye:
 - a) Servicio de soporte;
 - b) Hosting de plataforma;
 - c) Configuración de equipos;
 - d) Configuración y puesta a punto de la plataforma, el portal y los usuarios;
 - e) Licenciamiento de plataforma eXurvey;

- f) Servicio de datos de internet de 2GB por equipo móvil, y
- g) Capacitación vía remota.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El “**IEEQ**” pagará al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad de **\$128,620.80 (Ciento veintiocho mil seiscientos veinte pesos 80/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, conforme se detalla en el cuadro de cotización que como anexo se adjunta, formando parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” le facturará al “**IEEQ**” los primeros cinco (5) días de cada mes, y por su parte “**EL INSTITUTO**” realizará dicho pago a través de transferencia bancaria a más tardar los días 15 de cada mes; el “**IEEQ**” se compromete a pagar la contraprestación referida en la cláusula SEGUNDA del presente contrato a través de (6) seis exhibiciones mensuales, cada uno por **\$ 21,436.80, (veintiún mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) I.V.A.**, a la cuenta a nombre de GRUPO CAPRINET S.C., número **92000999785**, clabe **014180920009997854**, del Banco Santander.

El pago será contra la entrega de la factura correspondiente, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y contra la entrega de los testigos y/o evidencia documental que amparen la prestación del servicio.

CUARTA. DURACIÓN. Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que “**LAS PARTES**” establecen como periodo de tiempo, el comprendido de manera retroactiva del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil dieciocho; periodo en el cual el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a proporcionar a entera satisfacción del “**IEEQ**” los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA. CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que éste será el único responsable de la ejecución de los servicios prestados al “**IEEQ**”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

- I. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS.**” En el desempeño de sus servicios se obliga a:
 - a) Entregar cinco licencias para dispositivos móviles, con servicios de internet de al menos 2GB de internet, así como los cinco dispositivos móviles rentados a más

tardar quince días naturales posteriores a la firma de este contrato, previo pago de la contraprestación del servicio.

- b) Licencias de operación de la plataforma para el monitoreo instalada, configurada y aprovisionada en los dispositivos móviles, a más tardar quince días naturales posteriores a la firma de este contrato, previo pago de la contraprestación del servicio.
- c) Proporcionar al "IEEQ" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- d) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por el "IEEQ".
- e) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause al "IEEQ" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

II. El "IEEQ" se obliga a:

- a) Cooperar plenamente con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" en la prestación de los trabajos contratados de conformidad con las responsabilidades establecidas en el presente contrato.
- b) Acusar de recibido del documento denominado "**ENTREGA Y HABILITACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE MONITOREO**", cuando reciba los equipos.
- c) Firmar de conformidad y satisfacción por parte del ejecutivo del proyecto del "IEEQ" el documento denominado "**ENTREGA Y HABILITACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE MONITOREO**", cuando reciba los equipos y valide su operación.
- d) Firmar por parte del representante legal y/o del ejecutivo del proyecto del "IEEQ" el documento denominado "**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN VÍA PÚBLICA (RESGUARDO DE EQUIPO)**", cuando reciba los equipos.
- e) Asignar a un ejecutivo al proyecto por parte del "IEEQ", por lo que desde este momento se designa a la Lic. Sandra Zermeño Ortíz, para gestionar las actividades críticas del referido proyecto, siendo entre otras, lo siguiente:

- Aprobación de entregables del proyecto.

- Organización de accesos a instalaciones, entrevistas y presentaciones con el cliente.
- Gestión y trámites del proyecto incluyendo las facturas respectivas.
- Toma de decisiones críticas con respecto al proyecto.
- Remover barreras que impidan la completitud de los objetivos del proyecto.
- Devolución de equipos por parte del "IEEQ", en las mismas condiciones en que les fueron entregados, al término de la prestación de los servicios.

SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este contrato estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por "**LAS PARTES**", se aplicará una pena convencional equivalente al monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

NOVENA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen "**LAS PARTES**" en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. "**LAS PARTES**" están de acuerdo que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro y el Código Civil del Estado Querétaro; así como en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

POR EL “IEEQ”



**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo

**POR EL “PRESTADOR DE
SERVICIOS”**



**ING. OMAR NICOLÁS PRIETO
TORRES**
Representante Legal

RESGUARDO DE EQUIPO

Hago constar que con esta fecha he recibido a mi entera satisfacción y operando de manera normal, de Grupo Caprinet SC., los equipos, hardware y programas de software, propiedad de Grupo Caprinet SC.; los cuales, a partir de este momento, quedan bajo mi custodia y responsabilidad, comprometiéndome a vigilar que su uso sea exclusivamente para los fines para los que fueron rentados dichos equipos.

I.- EQUIPO PDA

DESCRIPCION DEL EQUIPO RECIBIDO FUNCIONANDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN (SE ANEXA RELACIÓN DE EQUIPOS)

CANTIDAD	ARTICULO	MARCA	SERIE (IMEI)	MODELO	No. Chip
05	DISPOSITIVOS MÓVILES /GPS (Celulares)	MOTOROLA	VER LISTADO	MOTO G4 PLAY	VER LISTADO

ID Asignado	IMEI	Carrier actual	Chip actual	Número actual	Internet
02	354138073288854	Telcel	8952020517398933195	5571923517	2.25 Gb
03	354138073288219	Telcel	8952020517398933252	5574559742	2.25 Gb
04	354138073292476	Telcel	8952020517398933229	5512438369	2.25 Gb
05	354138074181090	Telcel	8952020517398933203	5573738607	2.25 Gb
06	355671080374936	Telcel	8952020517398933435	5568729681	2.25 Gb

Cada uno de los 05 Dispositivos móviles con GPS (Celulares) Motorola Moto G4 Play, con los siguientes accesorios:

- Sim Card

reconozco que es propiedad de la empresa Grupo Caprinet, S.C., en caso de no regresarlo me comprometo a pagar el valor del equipo con iguales o superiores características al que me fue entregado.

6. El software que tengo asignado no puedo rentar, o prestarlo o transferirlo en forma alguna, únicamente puedo utilizarlo en el equipo instalado y para los fines establecidos en el contrato de prestación de servicios respectivo, de fecha 19 de enero de 2018.

Derechos de Autor

Acepto y reconozco que:

1. El software instalado en los equipos son obras intelectuales propiedad del autor y están protegidas por leyes nacionales e internacionales, por lo que cualquier copia no autorizada constituye una violación a dichas leyes y me expongo a hacerme merecedor de sanciones civiles y/o penales.

Inspecciones, Auditorías y Sanciones

Acepto y reconozco que:

1. Cuando Grupo Caprinet SC detecte alguna irregularidad o falla por uso indebido en los equipos podrá cobrarme la reparación del daño por mi cuenta y orden, y/o la reposición de los dispositivos, la Dirección de Finanzas y Administración de Grupo Caprinet, S. C., me podrá fincar las responsabilidades que procedan, de acuerdo con lo establecido en las políticas definidas por Grupo Caprinet SC, el cliente y las leyes mexicanas.
2. En caso de pérdida o extravío de los equipos me comprometo a pagar el costo de reposición de los mismos, en el caso que por antigüedad ya no haya el mismo modelo, pagaré lo equivalente a uno con características similares.

RECIBO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD



LIC. SANDRA ZERMEÑO ORTIZ

**TÉCNICO ELECTORAL ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
IEEQ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

At'n:

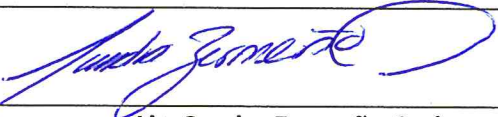
LIC. SANDRA ZERMEÑO ORTIZ
TÉCNICO ELECTORAL ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
IEEQ QUERETARO

Me refiero al contrato IEEQ/001/2018 de prestación de servicios , relacionado con el proyecto de "el sistema integral de monitoreo de espectaculares y demás propagando colocada en vía pública", de fecha 19 de enero 2018, suscrito por una parte el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y por otra parte, Grupo Caprinet, S.C.; Sobre el particular, por este conducto nos permitimos informales que se realiza la entrega de 05 dispositivos móviles, conforme a lo siguiente:

Entregable	Tipo	Descripción	Lugar de Entrega	Fecha de Entrega
Dispositivos Móviles	Equipo móvil	Habilitación de Dispositivos Móviles: Habilitación, configuración y servicio de soporte, garantías y cambio de los dispositivos móviles con GPS (Android) para el monitoreo. Configuración: ajustes, desarrollo y configuración de la plataforma para la integración del Sistema Operativo Android 5.1 o superior, de acuerdo a las siguientes condiciones: - Entrega de 05 dispositivos móviles configurados, cada uno con: servicio de internet de al menos 2GB , licencia	Av. Las Torres 102 Col. Residencial Galindas C.P. 76177 Queretaro, Querétaro.	A más tardar el 01 de enero de 2018 y hasta el 01 de julio de 2018

las especificaciones mínimas solicitadas, cuyo desglose se detalla en el **Anexo A** de esta carta de entrega, con lo cual se cuenta con la evidencia documental de que se ha dado cabal cumplimiento en tiempo y forma, a todos y cada uno de los puntos establecidos como entregables de este contrato: **entrega de 05 dispositivos móviles** con servicio de internet de al menos 2GB, licencia de operación de la plataforma y la app para el monitoreo instalada y configurada. Así mismo se confirma que se cuenta con el servicio de soporte, garantías y cambio de los dispositivos móviles con GPS (Android) para el monitoreo e este proyecto.

Sin más por el momento, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y nos suscribimos a sus órdenes.

Por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro Recibe de conformidad y satisfacción:

Lic. Sandra Zermeño Ortíz Técnico Electoral adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización

Por Grupo Caprinet S.C.

Entrega:	Entrega:
	

Anexo A: Listado detallado

o

✓

✓

Correo electrónico asociado	Carrier actual	Chip actual	Número
lennken.p003@gmail.com	Telcel	8952020517398933195	557192
lennken.p005@gmail.com	Telcel	8952020517398933252	557455
lennken.p006@gmail.com	Telcel	8952020517398933229	551243
lennken.p010@gmail.com	Telcel	8952020517398933203	557373
lennken.p013@gmail.com	Telcel	8952020517398933435	556872

+52 (55) 5575-1343 | lennken.com | contacto@lennken.com

Av. Coyoacán 1035 – 11 | Col. Del Valle | Del. Benito Juárez | México, D.F. 03100